

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes. 2'00 pesetas
 Por tres meses. 5'50 »
 Por seis meses. 10'50 »
 Por un año. 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes. 2'50 pesetas
 Por tres meses. 7'00 »
 Por seis meses. 12'50 »
 Por un año. 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley (Gaceta de España y del Boletín Oficial Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción se adelanta; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantess y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 de Enero)

ADMINISTRACION CENTRAL

83

Incorporación a filas

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 368 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, el primero de febrero próximo se incorporen a los Cuerpos a que estén destinados, sin previa presentación en caja, los reclutas de servicio reducido, pertenecientes al reemplazo de 1928 y agregados al mismo, procedentes de reemplazos anteriores. Es asimismo la voluntad de S. M. que, en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas que a continuación se expresan:

1.ª Los jefes de las cajas de recluta comunicarán a los reclutas, por conducto del alcalde, la orden de incorporación a filas, en la que harán constar el día que deben verificar su presentación en el Cuerpo a que han sido destinados y la población de residencia de la Plana Mayor del mismo, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación origine. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo, por no haberlo solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la región, a fin de que por esta

autoridad se le dé el destino que proceda, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 298 del reglamento de reclutamiento, destino que será comunicado al interesado en la forma antes indicada.

2.ª Los jefes de las cajas de reclutas estamparán en las filiaciones de los reclutas la nota de baja en la caja y alta en el Cuerpo de destino, con fecha primero de febrero próximo, y las remitirán antes del día 25 del actual, a los jefes de los Cuerpos activos con duplicada relación nominal, en la que harán constar la población en que tienen fijada su residencia y la fecha y conducto en que le fué comunicada la orden de incorporación a filas. A los reclutas que hayan sido autorizados para recibir instrucción militar en Cuerpo diferente al que han sido destinados, se les hará constar en las citadas relaciones, expresando el Cuerpo a que quedan agregados y darán conocimiento a éstos de los reclutas que deben presentarse en ellos y del Cuerpo a que han sido destinados.

3.ª Los reclutas de servicio reducido deberán presentarse en los Cuerpos con las prendas de uniforme prevenidas por real orden circular de 22 de Septiembre de 1926 (C. L. núm. 329).

4.ª Al presentarse los reclutas en los Cuerpos, sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, modificado por real orden circular de 23 de septiembre de 1926 (D. O. número 216).

5.ª A los reclutas presentados en los Cuerpos, que resulten cortos de talla, y a los presuntos inútiles por enfermedades o defectos físicos, incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de reclutamiento, siendo satisfechos por el presupuesto de este Ministerio las estancias de hospital que se causen por los sometidos a observación, según dispone la real orden circular de 27 de junio pasado (D. O. número 143).

6.ª Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, el 15 de febrero próximo, el estado numérico prevenido por el artículo 372 del reglamento de reclutamiento, (formulario número 16), indicando las cajas de procedencia de los reclutas destinados, y otro de los que han sido agregados para instrucción, con expresión de los Cuerpos a cuya plantilla pertenecen.

7.ª Los Capitanes generales redactarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta circular, resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlás a este Ministerio, solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta real orden en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados y remitirán a este Ministerio, en la primera quincena de marzo próximo, el estado resumen de los reclutas destinados a Cuerpo y las observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1929.

ARDANAZ

Señor...

Ministerio de Trabajo y Previsión

Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo

CONCURSO DE BECAS DE REEDUCACION

El Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo abre un concurso para la adjudicación de diez becas entre los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas, comprende:

- a) 1.820 pesetas anuales, que el Instituto da periódicamente al inválido para su sostenimiento.
- b) Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que care-

cen de recursos.

c) Jornales que los becarios cobran desde el momento en que empiezan a producir en los Talleres del Instituto.

El importe de la beca puede ser reducido en proporción a las posibilidades del individuo que la disfrute, o aún anulado en el caso de que este pueda ser mantenido por la familia. De la misma manera la beca puede ser aumentada cuando por condiciones especialísimas de la familia del becario, el Instituto lo estime conveniente.

El tiempo de disfrute de la beca es de un año, prorrogable si las necesidades de aprendizaje de nuevo oficio así lo requieran y reducible a seis meses si el mutilado puede reeducarse en su propio oficio.

Una vez reeducados los mutilados podrán solicitar ayuda del Patronato de Tutela Social del Instituto para su colocación y protección.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de 14 años y menores de 40, inválidos a consecuencia de:

- 1.º Accidente del trabajo.
- 2.º Accidente que no sea propiamente del trabajo inválidos de guerra, etc.

Las solicitudes escritas a ser posible de puño y letra del interesado habrán de dirigirse al Excmo. señor Presidente del Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo, finca Vista-Alegre, Carabanchel Bajo (Madrid), con indicación del domicilio habitual y acompañadas de acta de nacimiento; certificación médica con indicación precisa de la incapacidad y acreditativa de que el interesado ha sido revacunado y no padecer enfermedad contagiosa; fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 x 12; certificado de los talleres o de los lugares donde ha trabajado; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía; certificado de estado económico del individuo expedido por la Alcaldía; y, relación, a ser posible de puño y letra del interesado, relativa a las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación del lugar, médico

que le asistió, sociedad aseguradora, e indemnizaciones recibidas.

El plazo de presentación de instancias expira el día dos de Marzo del corriente año.

Se acoplan al presente concurso dos becas costeadas por la Cámara de Industria de la provincia de Madrid y dos por la Diputación de Salamanca para cuyo disfrute además de las condiciones generales, los aspirantes habrán de tener la de ser obreros industriales de la provincia, para los primeros y ser obreros industriales o agrícolas para los de la provincia de Salamanca. El plazo de presentación de instancias expira el día dos de Marzo próximo.

Carabanchel Bajo 2 enero 1929.

INSTITUTO DE REEDUCACION PROFESIONAL DE INVALIDOS DEL TRABAJO

Documentos que se han de acompañar a la solicitud de beca de reeducacion

- 1.º—Acta de nacimiento.
- 2.º—Certificación médica, con indicación precisa de la incapacidad, y acreditativa de que el interesado ha sido revacunado y no padecer enfermedad contagiosa.
- 3.º—Fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 x 12.
- 4.º—Certificado de los talleres o de los lugares donde ha trabajado.
- 5.º—Certificado del estado económico del individuo, expedido por la Alcaldía.
- 6.º—Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.
- 7.º—Relación, a ser posible de puño y letra del interesado, relativa a las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación del lugar, médico que le asistió, sociedad aseguradora, e indemnizaciones recibidas.

Excelentísimo señor:

El abajo firmante.....de..... años de edad, de estado..... con hijos, natural de..... provincia de..... que vive habitualmente en..... provincia de..... calle de..... número..... inválido desde el mes de..... de..... a consecuencia de..... ocupado desde entonces en..... a V. E. expone:

Que, creyéndose con capacidad física e intelectual para ser reeducado en su propio oficio o aprender profesión nueva, y considerando en las condiciones fijadas para tomar parte en el concurso abierto actualmente por ese Instituto, para cubrir unas becas de reeducación, acompaña los correspondientes documentos y justificantes y

Solicita de V. E. se digne concederle una de las mencionadas becas, con objeto de que pueda ganarse la vida una vez reeducado.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Fecha.....

Firma.....

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del trabajo (Finca Vista Alegre.—Carabanchel Bajo).

Administración de Justicia

88

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido,

Por el presente edicto se cita y llama a Felix Bonafán Duque domiciliado últimamente en Logroño hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado de Logroño al objeto de notificarle la concesión del Real Decreto de indulto de 8 de Septiembre último en la causa que se le siguió con el número 163 de 1926 sobre incendio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño a 8 de Enero de 1929.

Amador Molina

D. S. O.

Jesús Alfeirán

76

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Victor Redentor Manrique Ibergallartu, Juez municipal, Letrado, de esta Ciudad en funciones de instrucción.

Por el presente edicto hago saber: Que en la tasación de costas practicada por la Superioridad, dimanada de la causa seguida en este Juzgado por disparo y lesiones, señalada con el número 75 de 1929, contra Francisco Díez Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes de que luego se hablará, por término de veinte días, señalándose para la celebración del remate la audiencia del día veintiocho de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado y con arreglo a las condiciones siguientes:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.
 - 2.ª Para tomar parte en la subasta será condición precisa consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la tasación.
 - 3.ª Puede tomarse parte en el remate a calidad de ceder.
 - 4.ª No se ha presentado por la familia del penado la titulación de las fincas.
- Bienes o fincas rústicas sijas en

jurisdicción de Leiva

Una heredad en camiao de Tormantos de ocho áreas y setenta y cuatro centiáreas o cinco celmines: linda Norte un vecino de Tormantos, Sur y Este Francisco Ranero y Oeste Eusebio Ruiz; tasada en cien pesetas.

Otra en Campo Molino, de tres áreas y cincuenta centiáreas, o dos celmines; linda Norte, cuesta, Sur y Oeste Formerio Arroyo y Este Prudencio Corcuera; tasada en cincuenta pesetas.

Finca urbana

Mitad de una casa en la calle Mayor de la villa de Leiva, señalada con el número treinta y cinco; linda derecha entrando otra de Domingo Corcuera, izquierda y espalda sitio de Miguel Bustamante.

No consta que dichas fincas se hallen afectas a cargas o gravámenes.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a cinco de enero de mil novecientos veintinueve.

Vicior R. Manrique.

P. S. M.

José Embid

90

NAJERA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 82 de 1927, por atentado, contra Isidoro Sáenz Samaniego y otros, he acordado sacara pública subasta por segunda vez, por haber resultado desierta la primera, los bienes embargados a dicho procesado, la cual tendrá lugar el día treinta y uno del actual a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, siendo los bienes:

Una casa en Arenzana de Arriba, en el Barrio de la Peña número 56, de treinta metros cuadrados de superficie, y linda derecha Fernán Domínguez; izquierda subida a las Eras; y espalda, calleja; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Previsiones

- 1.ª Se saca a subasta el inmueble referido con el veinticinco por ciento de rebaja en el tipo de tasación no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.
- 2.ª Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Najera a siete de enero de 1929.

Miguel Grilo

El Secretario,

Luis Alvarez

87

NAJERA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción del Partido,

Por el presente edicto se citan a los cuatro individuos

que acompañaban al teniente don Matías Chavarri Artacho, a mediados de octubre último, al ser sorprendidos cazando en término de Uruñuela, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción el día diecisiete del actual, a las once horas, en que tendrá lugar la vista de la apelación interpuesta en dicho juicio por don Matías Chavarri; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar sino comparecieren.

Dado en Najera, a 7 de Enero de 1929.

Miguel Grilo.

P. S. M.,
Luis Alvarez

ADMINISTRACION PROVINCIAL

91

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado el carbunco bacteridiano en el ganado bovino de Panzares (Viguera), en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 9 de Enero de 1929.

El Gobernador civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

80

Delegación de Hacienda en la provincia de Logroño

Circular relativa a varios preceptos que establece la Ley de Presupuesto para el año actual de 1929 interesante para las Corporaciones y contribuyentes en general.

Artículo 53. Se declaran subsistentes los preceptos de la disposición 7.ª especial de la ley de 29 de abril de 1920 y el art.º 32 de la de 30 de Junio de 1924 y los demás que se han dictado con posterioridad acerca de la obligación impuesta a los Ayuntamientos para la formación y presentación de los Registros fiscales de edificios y solares, así como de los aumentos progresivos del líquido imponible que en aquellos preceptos se establecen. Quedan condonadas las penalidades en que

hayan incurrido con sujeción al Real decreto de 8 de Septiembre de 1925 las personas que constituirían los Ayuntamientos en las épocas fijadas para la formación de Registros fiscales de edificios y solares, si aquellos documentos estuvieren ya presentados en las Administraciones de Rentas públicas o lo fueren hasta el día 30 de junio de 1929 inclusive.

Art.º 54. Las certificaciones de posesión expedidas a los efectos del Real decreto de 11 de noviembre de 1864 y conforme a los artículos 24 y 34 del vigente Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, que se presenten en las oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales hasta el último día hábil del mes de Junio de 1929, se declararán exentas de dicho impuesto en los casos en que a virtud de los documentos oficiales de los que aparezcan los datos necesarios para la inscripción de posesión de los bienes inmuebles o Derechos reales a favor de la Iglesia o de las Corporaciones de derecho público, resulta acreditada dicha posesión durante un plazo superior al de quince años, que a los efectos de la prescripción del derecho a exigir el impuesto establece el artículo 20 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

Art.º 55. Las Corporaciones y particulares que dentro del mes actual declaren sus debitos al Estado por cualquier motivo impositivo o acepten las bases tributarias fijadas por la Administración quedarán relevados del pago de multas e intereses de demora excepto en la parte correspondiente a terceras personas. Transcurrido dicho mes serán de aplicación en toda su integridad las respectivas disposiciones legales o reglamentarias, pero las responsabilidades que en su caso procedan, se impondrán en el grado máximo correspondiente, hasta nueva disposición del Poder ejecutivo.

Art.º 56. Los individuos que habiendo pertenecido o perteneciendo a Juntas periciales u Organismos de funciones similares hubieran sido declarados responsables subsidiarios de débitos a la Hacienda, por no haber expedido las certificaciones de fincas embargadas a los contribuyentes deudores dentro de los plazos que señala la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900 quedarán exentos de tal responsabilidad si dichas Juntas expiden las expresadas certificaciones antes del 1.º de Marzo de 1929.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que pueda llegar a conocimiento de las Corporaciones y contribuyentes de esta provincia al objeto de que dentro de

los plazos que se establecen presenten los documentos y cumplan cuanto se dispone con el fin de evitarse mayores responsabilidades que en caso contrario han de exigirseles.

Logroño 8 de Enero de 1929.

El Delegado de Hacienda
Baldomero Campos

Comisión Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día seis del mes de Diciembre, a las cinco de la tarde, siendo presidida por Don Enrique Herreros de Tejada, Presidente de la Excm.ª Diputación y asistencia de los aiputados señores García del Valle, Polanco, y Rodríguez Paterna.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 21 del mes actual, a las cinco de la tarde.

Quedar enterada de comunicaciones del señor Ingeniero Agrónomo Director del Servicio Vitícola provincial, participando que las plantas injertos y los barbados que se cultivan en los viveros Central han sido examinados por el Ingeniero Agrónomo de la Sección Fitopatológica de Aragón y Rioja no encontrando en aquellas enfermedad alguna que impida su venta; otra acompañando recibo suscrito por Don Victoriano Cabezón, dándose por satisfecho y pagado de todos los productos, barbados y labores de la finca enclavada cerca del Reformatorio de menores, adquirida por la Diputación con la cantidad de 605'50 pesetas que se le han entregado por cuya suma se dá plenamente satisfecho y pagado de todos sus derechos y dá por finalizado el contrato de arrendamiento.

Aprobar el proyecto del camino vecinal de Ochánduri a la carretera de Tirgo a Tormantos, y que su importe de 173 pesetas sea satisfecho al señor Ayudante de la Sección de Vías y obras provinciales.

Id. la nómina de dietas por visitas e inspección de las carreteras provinciales y servicios exclusivos de la Diputación durante los meses de octubre y noviembre últimos importante la cantidad de 60 pesetas.

Id. las nóminas de los meses de octubre y noviembre últimos formadas con arreglo al R. D. de 29 de septiembre de 1926, relativas en los gastos de inspección y vigilancia de los caminos vecinales en construcción por contrata de Villarejo al de Santo Domingo, Morales por Corporales, Bezares por Arenzana al de Tricio y Castroviejo a Santa Coloma, en total 480 pesetas en cada uno de los meses expresados, o sea en junto 960 pesetas.

Id. la cuenta presentada por el destajista del camino vecinal de Lardero a Entrena don Ricardo Fernández Moreda, por el empleo de 1750 metros cúbicos de piedra, limpieza de cunetas y recrecimiento de paseos, importante en junto 15.330 pesetas.

Id. las cuentas por viajes de inspección y vigilancia construcción de caminos vecinales y conservación de carreteras y caminos vecinales, importantes en junto 15.524'14 pesetas.

Solicitar del Banco de Crédito Local de España, la cantidad de 192.183 pesetas, para la terminación de los caminos vecinales que están en construcción.

Aceptar la propuesta del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, y nombrar accidentalmente Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales a don Feliciano Enriquez Contra.

Admitir en el Manicomio provincial a los presuntos dementes Leandro Lalinde Tejedor de 43 años de edad y vecino de Cornago y Alfonso Fernández Garrido, soltero, de 43 años de edad y natural de esta Capital.

Acceder a lo interesado por don Lorenzo Rodríguez Díaz, casado, mayor de edad, y vecino de Cenitico, solicitando sacar del Asilo provincial a su hijo Julián Rodríguez García.

A instancia de don Domingo Martínez de Blas, casado, mayor de edad y vecino de esta Capital, se acordó concederle para llevar a vivir en su compañía a la acogida Eielvina Atanasia Herreros Bustamante, de 4 años de edad, previo abono de las 50 pesetas establecidas en escala aprobada por acuerdo de 20 de febrero de 1925.

Anunciar nueva subasta para el suministro de carne de cebón y harina con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año 1929, el día 31 del mes actual y hora de las 12 a 12 y media bajo el mismo tipo y condiciones señalado para la primera.

Rebajar de la partida consignada en el artículo 9.º del Capítulo II para gastos de estudios, formación de proyectos, adquisición de terrenos y principio de obras para los pabellones del Hospital provincial y Palacio de la Diputación la cantidad de 67.004'45 pesetas, toda vez que con ello no se alteran las cifras totales del Presupuesto provincial vigente.

Aprobar la distribución de fondos por Capítulos y artículos del Presupuesto para satisfacer las obligaciones del mes de diciembre importante 723.864'88 pesetas.

Quedar enterada del balance de situación de ingresos y pagos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el periodo de tiempo de 1.º de enero al 30 de noviembre último.

Abonar por el premio de cobranza a los Agentes ejecutivos don Félix Benito y don Pedro Puertas las cantidades de 1.005'90 y 404'25 pesetas respectivamente.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100, se publica en este «Boletín Oficial».

El Presidente,

Enrique Herreros de Tejada

El Secretario,

Benigno Macua

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

SAJAZARRA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Sajazarra a 29 diciembre de 1928.

El Alcalde Presidente,
Jose María Salazar

CORPORALES

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Corporales a 1.º de Enero de 1929.

El Alcalde,
Leoncio Montoya

104
S. N. ROMÁN DE CAMEROS
Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, por haber ido a ocupar un cargo más importante, se halla va-

canté la plaza de Médico titular de esta villa y de los pueblos que componen este partido, dotada con el sueldo de dos mil pesetas anuales de titular y doscientas de Inspección municipal de Sanidad cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Además el agraciado percibirá cuatro mil ochocientas pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos por una junta de vecinos pudientes.

El partido lo componen los pueblos siguientes: San Román, residencia del médico; Montalvo, Santa María, Jalón, Vadillos, Avellaneda, Torremuña, Hornillos, Valdeosera y Velilla.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Alcalde que suscribe en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

San Román de Cameros a 5 de Enero de 1929.

El Alcalde, Pedro Sáenz Gil

EZCARAY

Las listas de electores de Compromisarios para las de Senadores formadas en esta villa para el año actual de 1929, estarán expuestas por término de veinte días en la Secretaría Municipal donde podrá ser examinada por cuantos lo deseen y formular contra ellas las reclamaciones que estimen justas.

Ezcaray a 3 de enero de 1929.

El Alcalde, Jesús P. Peñamaría

TUDELILLA

Por término de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, se abre concurso, para con arreglo a las prescripciones legales, cubrir la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento, con el haber anual de trescientas pesetas.

Quienes aspiren al cargo dirigirán sus instancias al Señor Alcalde, habiendo de documentar su expediente la que resulte elegida.

Tudelilla 10 de enero de 1929.

El Alcalde, Elías Herce

NEIVA DE CAMEROS

Anulada la subasta para la construcción de las obras de traida de aguas de esta villa se anuncia nuevamente con arreglo al mismo extracto del Pliego de condiciones que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 144 de fechas 29 de noviembre próximo pasado sustituyendo en el apartado 2.º por el siguiente:

2.º Las proposiciones para op-

tar a esta subasta se presentarán en la Secretaría Municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior en que aquella haya de tener efecto y durante las horas de diez a trece en la forma y modo que especifica el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el referido artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924 a las doce horas del día siguiente al en que terminen los veinte naturales de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Nieva de Cameros (Logroño) 10 de enero de 1929.

El Alcalde, Julián Arruti

ARENZANA DE ABAJO

Don Jacinto González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que formados los padrones de cédulas personales de esta villa para el año corriente quedan expuestas al público por el tiempo reglamentario a los efectos de reclamación.

Para los mismos efectos y por igual tiempo queda la rectificación al empadronamiento municipal formado bajo la base de 1.º de Diciembre de 1928.

Arenzana de Arriba 3 de Enero de 1929.

El Alcalde, Jacinto González.

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario del mes de enero de 1929

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

PROVINCIA DE CORDOBA Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar tercero en la Administración de Arbitrios municipales dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegra-

da con arreglo a la ley del Timbre dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de haber sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y se compondrá de las materias a que se refiere el programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26), sin adición alguna.

Ayuntamiento de Cabra

Destinos a proveer

Una plaza de Mecanógrafo dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales.

Una plaza de Oficial de tercera clase, dotada con el sueldo de 1.800 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio para la primera el día 7 de Marzo próximo y el día 8 para la segunda, y serán dos; el primero consistirá en prácticas de escritura, Gramática, Mecanografía y Aritmética y el segundo, en desarrollar durante media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26).

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Cartagena

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial tercero dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las opo-

tro años de edad, y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el referido Ayuntamiento 40 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento dando principio el día 28 de Febrero próximo, y serán dos: el primero eliminatorio, consistirá en Gramática castellana, instrucción elemental del oficinista, escritura al dictado a mano y mecanográficamente, redacción de un oficio, un acta, un borrador, minuta u otro cualquier documento de uso en las oficinas municipales, Aritmética elemental y resolución de problemas aritméticos; el segundo consistirá en contestar a tres temas de las materias siguientes: Derecho administrativo, nociones de Derecho político, Estatuto municipal y sus reglamentos.

PROGRAMA A QUE HA DE SUJETARSE EL PRIMER EJERCICIO

Gramática castellana

Tema 1.º

Definición de la Gramática castellana.—Partes en que se divide Objeto de cada una de ellas.—División de las palabras.—Enumeración de las variables y de las invariables.—División del nombre. Sus accidentes y propiedades.

Tema 2.º

Del pronombre y artículo.—Su división.—Accidentes y propiedades.

Tema 3.º

Del participio.—Del verbo.—Su división.—Verbos auxiliares.—De los verbos típicos de la conjugación castellana.

Tema 4.º

De los verbos irregulares, defectivos e impersonales.

Tema 5.º

Del adverbio.—Su definición y división.—De la preposición, conjunción e interjección.

Tema 6.º

Del régimen.—De la concordancia.—De la construcción.

Tema 7.º

Del acento y de la cantidad.—De los signos ortográficos.

Tema 8.º

Uso del punto, dos puntos, punto y coma, comas, puntos suspensivos, paréntesis, interrogación, admiración, guión y asteriscos.

Tema 9.º

Reglas para el uso de la b y de la h.—De la c, q, j y ll.—De la h.—De la m y de la n.—De la r y de la rr.—De la g y de la y.

Tema 10.

Del empleo de las letras mayúsculas.—Del uso de la letra b, s, dilla o subrayado de las palabras. De la división de los vocablos en fin de renglón.

(Continuará)

Ayuntamiento de PRADEJON Provincia de Logroño

ESCALAFÓN por orden correlativo de Funcionarios Administrativos, Técnicos y Subalternos de este Ayuntamiento, que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Logroño, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional, fecha catorce de Mayo último.

A	B	C	D	E	F	G
Denominación del empleo o cargo	Sueldo, gratificación, jornal o emolumentos Pesetas	NOMBRE de la persona que lo desempeña	Carácter de nombramiento	Fecha del nombramiento	Autoridad por la que fué nombrada	OBSERVACIONES
Secretario	4 000'00	Francisco Hedo Utrilla	En propiedad	17 Dcmbr. 1925	Dirección General de Admción.	No consta el carácter de su nombramiento.
Depositario	320'00	Angel Pellejero Mafo		3 Febrero 1924	El Ayuntamiento	
Médico Titular e Inspector Municipal	2 200'00	Ignacio Lezta Ardum	En propiedad	16 Febrero 1924	id.	Aunque no aparecen datos respecto al carácter de su nombramiento se entiende en propiedad habiendo concedido tal derecho por el excesivo número de años al frente del cargo.
Farmacéutico Titular	539'50	Alberto Valduérbeo delVal	id.	28 Setbre. 1897	id.	
Veterinario e Inspector de Higiene Pecuaria y Carnes	1 125'00	Eustaquio González Tierno	id.	8 Junio 1901	id.	
Practicante Titular	400'00	Gerundio Ezquerro Ezquerro	id.	30 Enero 1923	id.	
Vigilante nocturno	638'00	Santiago Ezquerro Benito	id.	27 Febrero 1927	id.	
id.	658'00	José Pellejero Malo	id.	27 Octubre 1928	id.	
Guarda Municipal	456'00	Herminio Ezquerro García	Interino	25 Julio 1928	Por la Alcaldía	
id.	456'00	Cosme Ezquerro Ezqueiro	id.	25 Julio 1928	Por la idem	
Alguacil	365'00	Román San Casimiro	En propiedad	15 Julio 1914	Ministerio de la Guerra	
Alguacil	365'00	Gabino González Santos	id.	14 Junio 1913	idem idem	
Campanero	140'00	Angel Ezquerro Vicioso	id.	Agosto 1895	El Ayuntamiento	
Relojero	40'00	Quintín Fernández Fernández	id.	1897	id.	
Sepulturero	365'00	Raimundo Infiguez Martínez	id.	29 Agosto 1927	id.	

Pradejón a 31 de Octubre de 1928. — V.º B.º, El Alcalde, Ezquerro. — El Secretario, Francisco Hedo.

Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza durante el próximo mes de Febrero los artículos que se expresan a continuación se hace saber por el presente anuncio para el que lo desee pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor Presidente de esta Comisión señor Coronel del Regimiento de Infantería de Cantabria número 39 en la Secretaría de la misma (Hospital Militar) hasta las doce horas del día 28 del actual en que se reunirá la Comisión para hacer las adjudicaciones a que haya lugar, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 13.

ARTÍCULOS NECESARIOS

Aceite de 1.ª, Aceite de 2.ª, Arroz, Azúcar, Alubias, Café, Cebollas, Coliflor, Dulce, Fruta, Guisantes, Garbanzos, Huevos, Jamón limpio, Jabón común, Legía, Pasta para sopa, Patatas, Tocino, Tomates, Vino de Jerez, Galletas Queso manchego, Coñac, Carbón de hulla, Carbón cok (de gas), Carbón vegetal, Leña, Carne de vaca, Hueso de carne, Riñones, Sesos, Manteca de cerdo, Manteca de vaca, Leche de vacas, Vino tinto, Merluza, Gallinas, Bizcochos— las cantidades que se necesiten.

Logroño 7 de Enero de 1929.
El Capitan Secretario,
Angel Rocha

Anuncios

HUÉRCANOS

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Huércanos a 20 diciembre de 1928.

El Alcalde,
Braulio Maiso

CIRUEÑA

El día 27 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 200 robles secos del Monte Dehesa y sitio de la Dehesilla con la tasación de 800 pesetas y con las condiciones que se leerán en el acto del remate.

Cirueña 3 de enero de 1929.
El Alcalde interino,
Máximo Francia.

NAJERA

Aprobado por el pleno de

este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Najera a 21 de diciembre de 1928.

El Alcalde,
Leopoldo Basarán

VENTOSA

Ignorandose el paradero del mozo Antonio Ramirez Martínez que nació el día 16 de Enero de 1908 en esta villa e ignorándose tambien la residencia de los padres del dicho mozo llamados Eugenio y Petra; se les cita ante esta Alcaldía al acto de la rectificación del alistamiento para el día 27 del actual y hora de las once al cierre definitivo del mismo para el día diez de febrero próximo a la misma hora, así como al acto de declaración de soldados para el día tres de marzo próximo a la misma hora; previniéndole a dicho mozo, que de no comparecer al último acto, se le declarará prófugo sin perjuicio de exigirle los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Ventosa a 6 de Enero de 1929.

El Alcalde,
Jesús García.

HERRAMELLURI

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual se halla incluido con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento el mozo Amancio Díez Gordo, hijo de Felipe y Catalina nació en esta villa y su anejo Velasco el 31 de marzo de 1908.

Y como quiera que se ignora el paradero de dicho mozo así como el de sus padres, se cita al primero para que por sí o representado legalmente, se sirva concurrir a los actos de rectificación del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once de los días 27 de Enero y 3 de Marzo respectivamente; apercibiéndole que de no concurrir al último de los indicados actos se instruirá expediente de prófugo.

Herramelluri 4 Enero 1929.

El Alcalde
Rafael Angulo

SOJUELA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1939, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que durante los cuales y los quince siguientes pueda ser examinado e interponer las reclamaciones procedentes ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia siempre que no se hayan cumplido los requisitos que enumera el Estatuto municipal.

Sojuela 21 de diciembre de 1928.

El Alcalde,
Joaquín Martínez

Diputación Provincial de Logroño

Ejercicio de 1929

Relación comprensiva de las cantidades que por acuerdo de la Excm. Diputación y conforme a lo establecido en el Estatuto Provincial, están obligados a contribuir los Ayuntamientos de la provincia en concepto de aportación municipal forzosa, con expresión del importe que ha de satisfacer la Hacienda, por cesiones y recargos de contribuciones del Estado y de la diferencia que deberán ingresar los Ayuntamientos directamente en la Caja provincial.

(Conclusión)

AYUNTAMIENTOS	Aportación forzosa Municipal Pesetas	A ingresar por la Hacienda con cesiones y recargos de contribuciones Pesetas	A ingresar por los Ayuntamientos directamente en la Caja Provincial Pesetas
141 Santurdejo	1.826'53	460'09	1.366'44
142 San Vicente de la Sonsierra	7.829'10	1.855'49	5.973'61
143 Sojuela	1.015'28	156'02	859'26
144 Sorzano	1.412'94	260'41	1.152'53
145 Solés	1.221'57	483'96	737'61
146 Soto en Cameros	2.528'37	2.007'93	520'44
147 Terroba	255'43	49'84	205'59
148 Tirgo	3.175'34	718'88	2.456'46
149 Tobía	329'62	207'96	121'66
150 Tormantos	2.303'97	612'72	1.691'25
151 Torrecilla en Cameros	3.140'98	3.068'38	72'60
152 Torrecilla sobre Alesanco	896'24	92'88	803'36
153 Torres en Cameros	394'87	15'53	379'34
154 Torremontalbo	1.046'91	363'84	683'07
155 Treviana	4.997'35	1.386'94	3.610'41
156 Trevijano	474'98	70'53	404'45
157 Tricio	2.728'19	431'20	2.296'99
158 Tudelilla	3.712'21	803'39	2.908'82
159 Turruncún	676'81	70'66	606'15
160 Uruñuela	1.964'20	291'92	1.672'28
161 Valdemadera	544'38	93'64	450'74
162 Valgañón	1.086'79	418'29	668'50
163 Ventosa	1.529'71	243'91	1.285'80
164 Ventrosa	829'02	332'17	496'85
165 Viguera	3.078'20	3.200'30	>
166 Villalba de Rioja	1.639'72	382'05	1.257'67
167 Villalobar de Rioja	2.014'98	715'13	1.299'85
168 Villamediana de Iregua	4.671'20	2.197'76	2.473'44
169 Villanueva de Cameros	1.324'18	1.942'67	>
170 Villar de Arnedo (El)	3.227'56	1.950'67	1.276'89
171 Villar de Torre	1.596'00	245'67	1.350'33
172 Villarejo	451'66	55'55	396'11
173 Villarta Quintana	1.298'70	152'67	1.146'03
174 Villarroya	683'32	63'86	619'46
175 Villavelayo	910'40	112'32	798'08
176 Villaverde de Rioja	675'94	79'78	596'16
177 Villoslada de Cameros	1.664'37	1.374'60	289'77
178 Viniegra de Abajo	920'42	521'28	399'14
179 Viniegra de Ariba	1.047'01	134'62	912'39
180 Zarzosa	672'27	45'70	626'57
181 Zarratón	3.594'48	850'00	2.744'48
182 Zenzano	419'70	37'65	382'05
183 Zorraquín	405'80	32'08	373'72
Total general	796.922'27	625.904'26	263.112'55

Logroño, 3 de Enero de 1929.

El Presidente,
Enrique Herreros de Tejada.

Anuncios

CAÑAS 3985
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la

Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

El Alcalde, P. O.
Félix Rojo

BERGASA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secre-

taria municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Bergasa a 20 de diciembre de 1928.

El Alcalde,
Gregorio Sáinz

TORRECILLA DE CAMEROS

Se desea proveer interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 5000 pesetas durante el tiempo que tarde a proveerse en propiedad.

Los Secretarios que deseen se les adjudique dicha plaza la solicitarán por instancia dirigida al que suscribe.

Torrecilla de Cameros 5 de enero de 1929.

El Alcalde accidental,
Esteban García

CIRUEÑA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de este partido formado por Cirueña, Manzanares Cirriñuela y Gallinero con la dotación anual de setecientas treinta pesetas por las inspecciones y ciento setenta y cinco fanegas de trigo por iguales.

Solicitudes al que suscribe hasta el 31 del actual.

Cirueña, a 1.º de Enero de 1929.

El Alcalde interino,
Máximo Francia

EZCARAY

VACANTE DE MEDICO

Hace falta Médico para las aldeas siguientes de esta jurisdicción:

Posadas con Ayabarrena y Altuzarra a 11 kilómetros. San Antón a ocho kilómetros.

Turza, Urdanta y Zaldierna a 5 kilómetros.

Cibarrena a 2 kilómetros.

Suman en conjunto sobre doscientas familias; los caminos son de herradura y el promedio de visitas que se giran mensualmente es de cinco a diez.

Por este servicio percibirá anualmente cinco mil cuarenta pesetas cobradas por trimestres vencidos, y además podrá contratar libremente sus servicios con las personas pudientes de esta villa.

Los que deseen solicitar dicha plaza, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en un plazo de quince días, y por la misma, se les facilitará también cuantos datos e informes crean oportunos.

Ezcaray, a 8 de Enero de 1929.

El Alcalde,
Jesús P. Peñamaría

Imp. Viuda de Villar. - Logroño.